

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Rdo-2019-0194

AUTO

Procede el operador judicial a pronunciarse en el presente asunto, luego de haber encontrado el documento de fecha 26 de septiembre del 2019, que aparece en listado en el estado del proceso con un folio, resulta que tal afirmación es inexacta por cuanto en la cara frontal en el estado superior el documento dice F.5 y anexo a él tiene el trámite de la notificación personal realizada por la defensora publica, que no aparece informado en el control que la oficina de apoyo judicial llevaba para informar los ingresos de documentos al proceso; por tal razón se dictó el auto que antecede solicitando el aporte de la notificación personal y se procederá dar por notificado al demandado conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P. Dado que, la parte accionante cumplió con la carga procesal de la notificación personal y por aviso del ejecutado y se allegaron al expediente ambos documentos que así lo informa.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO SE DICTARA LA SENTENCIA QUE CORRESPONDA.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

GMR/JUEZ.